



# RESOLUCION DE ALCALDIA N°/772-2013-MPCP

Pucallpa,

11 8 DIC 2013

**VISTO:** El Expediente Externo N° 48486-2013 de fecha 10 de diciembre del 2013, presentado por la señora **MARIA ELENA PIZANGO ALEGRÍA DE LAVI**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y;

**CONSIDERANDO:**

Qué; la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S.N° 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Qué; conforme lo establece el Art. 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Qué; el Art. 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Art. 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Qué; con la Resolución de Alcaldía N° 280-2013-MPCP de fecha 15 de marzo del 2013, se DECLARO la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges **MARIA ELENA PIZANGO ALEGRÍA DE LAVI** y el señor **ROBIN LAVI VELA**, presentado con el Expediente Externo N° 05351-2013 de fecha 05 de febrero del 2013.

Qué; siendo ello así y habiéndose expedido con fecha 15 de marzo del 2013 la Resolución de Alcaldía N° 280-2013-MPCP, que declaró la Separación Convencional de los citados cónyuges, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la actualidad, se tiene que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por la Ley N° 29277 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial.

Qué; mediante el Informe Legal N° 410-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de diciembre del 2013 expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que habiendo transcurrido los dos (02) meses que establece la Ley se deberá expedir la resolución correspondiente que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído por los cónyuges **MARIA ELENA PIZANGO ALEGRÍA DE LAVI** y el señor **ROBIN LAVI VELA**, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial De Coronel Portillo, Distrito De Calleria, Departamento de Ucayali, el día 14 de setiembre del 2001.

Qué; en este contexto de conformidad con el Art. 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 4° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional, y que fue debidamente representada por la Gerente de Asesoría Jurídica, quien se encuentra debidamente facultada mediante la Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPCP; por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior.

Qué; estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art. 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los Art. 13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS.

Qué; estando a las consideraciones expuestas, al Informe Legal N° 410-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de Diciembre del 2013, y a lo dispuesto en los artículos 20 inciso 6) y 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por los señores **MARIA ELENA PIZANGO ALEGRÍA DE LAVI** y el señor **ROBIN LAVI VELA**, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Departamento de Ucayali, el día 14 de setiembre del 2001; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227.

**ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE**, el Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 001-2012 CCG/y ante el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 17 de agosto del 2012, suscrito por la Abogada Gabriela Liliana Villanes Arias-Conciliadora Extrajudicial, con Registro de Conciliador Extrajudicial N° 24450 y Reg. Conciliador en Familia N°1749, respecto de la pensión alimenticia, tenencia y visitas de los menores, cuyo contenido debe ser asumida en el término pactados por las partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Alcaldía N° 280-2013-MPCP de fecha 15 de Marzo del 2013.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento, debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

IMP/SCR  
Reg. N° 1694-2013  
DISTRIBUCION:  
AL/GM  
OSG/GAJ  
OTI.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazo  
ALCALDE

